



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL CAPPSI" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-"EL CAPPSI":

1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal. Mediante acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 9 de septiembre de 2004, por el que se creó el Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Que tiene como objetivo principal, de prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de proporcionar el bienestar de la comunidad chihuahuense.

2.- Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el presente convenio.

3.- Que su registro federal de contribuyentes es el CAP041031J1A.

4.- Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Coronado #421, Col. Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua.

4.- Que la Lic. Rosa María Hernández Muñoz, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la Presidenta Municipal la Lic. Maria Eugenia Campos Galván, el día 10 de octubre del 2016.

II.- "EL IMPE"

1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto No. 874-83-10P.E, publicado en el periódico oficial del estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2015.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA EL 2 DE ENERO DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



2.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

3.- Que el Ing. Juan Antonio Gonzalez Villaseñor, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la Presidenta Municipal la Lic. Maria Eugenia Campos Galván, el día 10 de octubre del 2016.

5.- Que el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, cuenta con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 8 de la ley del Instituto Municipal de Pensiones.

4.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado Calle Rio Sena #1100 Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.

5.- Que su registro federal de contribuyentes es **IMP830825SM3**.

III.- "LAS PARTES"

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en que "EL CAPPPI", por medio de su Departamento de Atención Psicológica, otorgue atención psicológica a los derechohabientes y beneficiarios del "EL IMPE" por lo que se refiere a los servicios de terapia para adultos, adolescentes y niños, de forma individual o grupal según requiera el caso, terapia familiar y terapia de pareja, servicios mismos que se practicaran en las instalaciones propias de "EL CAPPPI", en virtud de que dicho Centro de Atención y Prevención Psicológicas, cuenta con los espacios físicos así como las instalaciones y personal necesario para prestar óptimamente los servicios referidos, otorgado así un servicio especializado de la calidad y de comodidad a los beneficiarios de "EL IMPE".

SEGUNDA.- Los pacientes que acudan al "EL IMPE", serán valorados por el Departamento de Psicología de dicho Instituto y en caso de requerir la atención psicológica a que se refiere la cláusula anterior, dichos pacientes se canalizaran a "EL CAPPPI", para lo cual se deberá contar con un formato de identificación y control de



pacientes y sesiones, mismo que se les será entregado a los propios pacientes en las instalaciones de "EL IMPE", previa visita a "EL CAPPSI".

El servicio se prestara conforme a los siguientes lineamientos:

- "EL CAPPSI", otorgara la sesión de terapia a los pacientes que "EL IMPE" determine.
- Cada sesión tiene una duración aproximada de 50 minutos.
- Se calcula que "EL CAPPSI" atenderá los casos seleccionados en 16 sesiones como máximo, si hubiera casos especiales que requieran trabajo adicional se consultará con el encargado del programa de "EL IMPE".
- El servicio se prestara en las instalaciones de "EL CAPPSI", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., horario en cual se fijara la cita para los servicios.
- Cada derechohabiente será responsable de agendar sus citas, debiendo confirmar su asistencia para los servicios.
- Cada derechohabiente deberá presentarse 10 minutos antes de la hora de su cita.
- Las terapias deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 68 al 104 del reglamento interior de "EL CAPPSI".
- "EL CAPPSI" entregara mensualmente a "EL IMPE" una lista de las sesiones otorgadas.
- "EL IMPE" tendrá derecho a reposición a la hora de consulta en caso de que por alguna razón imputable al "EL CAPPSI", no pudiera atenderse a algún paciente en el horario y día establecido.
- "EL IMPE" entregara al derechohabiente o beneficiario 2 pases por mes cada quince días, para que se reactive el servicio de consulta.

TERCERA.- "EL CAPPSI", se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el servicio, así como a responder de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por observancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IMPE", bajo los términos de este contrato.

CUARTA.- "EL IMPE", se compromete a pagar a "EL CAPPSI", un importe de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por cada sesión de terapia psicológica, dicho pago se efectuara de acuerdo al número de sesiones que se impartan al mes a las personas que sean canalizadas por "EL IMPE" para lo cual se llevara un registro tanto en "EL CAPPSI" como en "EL IMPE", de los pacientes canalizados.

QUINTA. - La validez del presente convenio inicia en fecha del **2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017** y podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando se dé aviso oportuno a la otra de las partes por escrito y con 30 días de anticipación.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA EL 2 DE ENERO DE 2017. 3

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SEXTA.- "EL IMPE" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por recibir los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato, por no observar la discreción de los servicios encomendados, por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado.

SEPTIMA.- Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión de contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

OCTAVA.- Las partes aceptan que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales civiles competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cosa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, LOS 2 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

EL IMPE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL CAPPSI

LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y
PREVENCIÓN PSICOLÓGICA

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA EL 2 DE ENERO DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



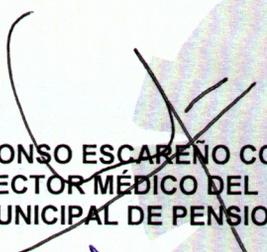
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



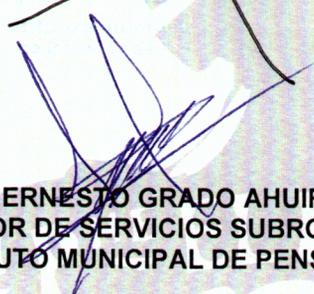
PRESENTE

TESTIGOS


C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES


LIC. GORETTY TERRAZAS MOLINA
COORDINADORA DE ATENCIÓN
PSICOLÓGICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN
Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


LIC. SILVIA ALÉJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICA EL 2 DE ENERO DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"